



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**DE 2021**

( )

*Por la cual se corrige un yerro de la Resolución 1468 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*”, establece que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustarán de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y de las personas prestadoras de los servicios públicos, así como la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que en desarrollo de lo anterior, el Capítulo 1 del Título 3 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, subrogado por el Decreto 1425 de 2019, reglamenta los PDA, estableciendo en su artículo 2.3.3.1.6.1. que la capacidad institucional y de resultados de los Gestores de los PDA será medida mediante el índice que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será construido a partir de la información del orden nacional para el sector de agua potable y saneamiento básico y la que para el efecto reporten los Gestores.

Que conforme al marco normativo mencionado, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, el Director General del Departamento Nacional de Planeación profirió la Resolución 1468 del 01 de julio de 2020, con el objeto de establecer los lineamientos para la medición de la capacidad institucional y de resultados de los Gestores de los PDA, a través del Índice PDA (IPDA), así como los plazos y medios de reporte de información por parte de los Gestores.

Que el artículo 5 de la Resolución 1468 de 2020 incluyó como parte de los indicadores para evaluar la capacidad institucional de los Gestores el “*Porcentaje de gastos del Gestor*” en la Subdimensión Financiera, definido como la “*Relación entre los Gastos del Gestor y el presupuesto ejecutado del [Plan Estratégico de Inversiones] PEI anual*”.

Continuación de la Resolución “Por la cual se corrige un yerro de la Resolución 1468 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planea Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados””

---

Que el numeral 1.6 del Anexo 3 de la Resolución 1468 de 2020, en el cual se presentaron las fórmulas de cálculo de cada indicador de las dimensiones de capacidad institucional y de resultados, respecto del indicador “Gastos del Gestor” estableció lo siguiente:

**“1.6. Gastos del Gestor.**

*Este indicador evalúa el porcentaje de los gastos del Gestor frente a lo ejecutado durante el periodo de evaluación. Su fórmula de cálculo es la siguiente:*

- *Si el resultado de dividir el porcentaje de gastos del Gestor frente a lo planeado en el PEI anual es menor al 5%, el puntaje obtenido es de 100(...)”*

Que por un error involuntario de transcripción en la presentación de la forma de cálculo del indicador señalada en el precitado numeral 1.6, se incluyó la palabra “planeado”, siendo lo correcto referirse a lo “ejecutado”, debido a que con este indicador se busca medir la gestión de los PDA en cuanto a la ejecución del presupuesto del Plan Estratégico de Inversiones presentado por el Gestor y aprobado por el Comité Directivo en un periodo de un (1) año, en el marco de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, subrogado en lo pertinente por el Decreto 1425 de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)”, siempre que la corrección no dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

Que con sustento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, es necesario efectuar la corrección del error de transcripción del numeral 1.6 del Anexo 3 de la Resolución 1468 de 2020, para el mejor entendimiento de la fórmula de cálculo utilizada para la medición de la capacidad institucional de los Gestores de los PDA que corresponde adelantar a este Departamento Administrativo, conforme a lo ordenado por el Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución que sirvió de antecedente a este acto administrativo fue publicado en la página web del Departamento Nacional de Planeación por el término de siete (7) días.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. CORREGIR** el error de transcripción del numeral 1.6 del Anexo 3 de la Resolución 1468 de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, el cual quedará así:

**“1.6. Gastos del Gestor**

*Este indicador evalúa el porcentaje de los gastos del Gestor frente a lo ejecutado durante el periodo de evaluación. Su fórmula de cálculo es la siguiente:*

- *Si el resultado de dividir el porcentaje de gastos del Gestor frente a lo ejecutado en el PEI anual es menor al 5%, el puntaje obtenido es de 100.*
- *De lo contrario la forma de cálculo es:*

Continuación de la Resolución “Por la cual se corrige un yerro de la Resolución 1468 de 2020 “Por la cual se establecen los lineamientos, plazos y medios de reporte de la información por parte de los Gestores de los Planea Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), para la medición de la capacidad institucional y de resultados””

---

$$Gastos = \frac{1 - \frac{GastosGestor}{PEI}}{0.95} \times 100$$

**Artículo 2. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el numeral 1.6. del Anexo 3 de la Resolución 1468 de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los

**ALEJANDRA BOTERO BARCO**

Directora General

Elaboró: Catherine Roa Rodríguez (Contratista DDU)  
Germán Rubio Escobar (Contratista DDU)

Revisó: Julián Ricardo Aguilar (Jefe OAJ)

Aprobó: Diana Patricia Ríos García (Secretaria General)